



Resolución Directoral

Nº 252-2019 DE/ENAMM

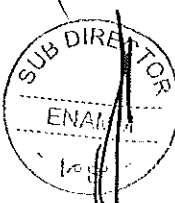
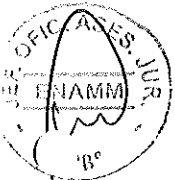
Callao, 12 JUL. 2019

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 010-2019, de fecha 27 de junio del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

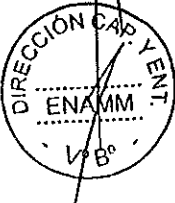
CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Ley Nº 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;



Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, ambas requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante curso de entrenamiento y actualización otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, Diplomas y Certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional.



Que, mediante Ley Nº 28740 “Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa” se establece los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación Nº 28044 y promover su desarrollo cualitativo.

Que, el artículo 46º de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se

organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria

Que, en tal sentido, la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es el órgano encargado de la programación y dictado de Cursos de Capacitación y Especialización, cuya finalidad es la de capacitar y actualizar a profesionales y especialistas en el entorno marítimo; de acuerdo a estándares establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI).

Que, con Memorándum N° 211-2019/CAP de fecha 10 de junio del 2019, el Director (e) de Capacitación y Entrenamiento solicita que la certificación del curso de Formación Básica de Seguridad que consta a su vez de cuatro cursos (Prevención y Lucha contra incendio, Primeros Auxilios Básicos, Técnicas de Supervivencia, Seguridad Personal y Responsabilidad Social), se certifique por cada uno de ellos y que al término y aprobación de los cuatro, se expida el Certificado por el Curso de Formación Básica de Seguridad el mismo que tendrá la fecha del certificado del curso más antiguo. Al respecto, se opinó que la atención de lo solicitado no tendría mayores inconvenientes para la institución.

Que, es preciso autorizar la expedición de la certificación individual por cada curso (módulos: Prevención y Lucha contra incendio, Primeros Auxilios Básicos, Técnicas de Supervivencia, Seguridad Personal y Responsabilidad Social) que conforma el curso de Formación Básica de Seguridad.

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) de Capacitación y Entrenamiento y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

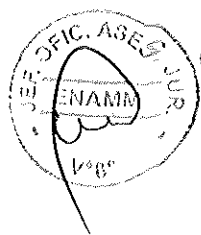
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento la expedición de la Certificación de cada uno de los Capítulos (Cursos) Prevención y Lucha contra incendio, Primeros Auxilios Básicos, Técnicas de Supervivencia, Seguridad Personal y Responsabilidad Social a la aprobación individual de los mismos, los cuales conforman el Curso de Formación Básica de Seguridad, debiendo seguirse en el tiempo previsto. De desaprobación el participante alguno de los Capítulos (cursos), deberá matricularse nuevamente en este, abonando el valor del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, a la aprobación de la totalidad de los cuatro (4) Capítulos (Cursos) que conforman el Curso de Formación Básica de Seguridad, la expedición de este, el que registrará la fecha más antigua de una de las Certificaciones emitidas por cada Capítulo (Cursos individuales).

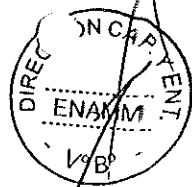
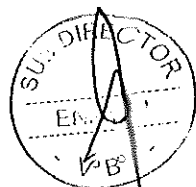
ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Jefatura de la Oficina de Informática, a desarrollar las acciones que correspondan a fin de viabilizar lo dispuesto en los ítems precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar la difusión de la presente Resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.



Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774

()

(